**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00286-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y BERSOFT SAS**

Entre los suscritos a saber **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13510055 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Director de investigaciones y extensión de las UTS, según Resolución No. 02-113 del 5 de febrero de 2018, Delegado para la contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad y la oficina a su cargo para satisfacer las necesidades que surjan dentro del desarrollo de los objetivo de la Dirección de Investigaciones y Extensión, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-016 del 8 de enero de 2026 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM CAMILO BERNAL PEÑA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **1026259448 de Bogotá** obrando en condición de representante legal de la empresa **BERSOFT SAS,** identificada con Nit. No. **900699419-7**, con domicilio en la CL 105 A CR 14 92 OF 515 en la ciudad de Bogotá y número telefónico 3164698540, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato, el cual se regirá por lasnormas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** En la actualidad se cuenta con LA HERRAMIENTA DE INFORMACION PARA LA ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE LOS GRADUADOS (ADVISER) el cual tiene la información personal y académica de los estudiantes, sin embargo, se hace necesario contar con el soporte técnico y funcional para que la plataforma ADVISER y a la vez tener el Servicio de alojamiento de la Suite Adviser Servidor con el fin de poder mantener esta herramienta actualizada para su optimo funcionamiento. Asimismo, desde diciembre de la vigencia 2021 se implementó la encuesta egresados momento cero en la página Web de la institución que es la siguiente http://graduados.uts.edu.co/encuesta, está encuesta es similar a la realizada en momento cero del Ministerio de Educación Nacional ver link https://encuestasole.mineducacion.gov.co/hecaa- encuestas/index.jsf, las dos anteriores encuestas permiten tener información personal, y medir el nivel de satisfacción académica e institucional, no obstante, dicha información se tiene solamente desde la vigencia 2020. Se hace necesario contar con un sistema información que permita la trazabilidad y actualización de la información de los graduados generando un mejor contacto directo entre la institución y los graduados, esto dará como resultado una mayor participación de los graduados en las diferentes actividades y portafolio de servicios dispuesto por las Unidades Tecnológicas de Santander a los graduados de los diferentes programas académicos. De igual modo, se espera que la implementación de este sistema de información aumente el nivel de participación de los graduados en los estudios de seguimiento realizado año a año a los distintos graduados de los programas académicos. La implementación de esta herramienta tecnológica permitirá dar cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y demás normatividad vigente, en relación al programa de egresados, el seguimiento a la actividad profesional de los mismos, desempeño laboral, emprendimientos, entre otros. Teniendo en cuenta la importancia de esta herramienta para la gestión eficiente de la plataforma de egresados y la necesidad de asegurar su estabilidad y actualización, se requiere la contratación de un nuevo servicio para la vigencia 2026, que garantice: • Soporte técnico especializado y acompañamiento remoto oportuno. • Continuidad y estabilidad operativa del software, evitando fallas o interrupciones que afecten la gestión institucional. • Optimización de la gestión del aplicativo mediante capacitaciones, asistencia para resolver dudas y reuniones virtuales que mantengan los canales de comunicación. Dado que la administración y soporte de este software requiere conocimientos específicos y una atención constante, la contratación de un proveedor especializado permitirá

garantizar la eficiencia, seguridad y operatividad del aplicativo, asegurando así el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de gestión de graduados. “Dada la naturaleza del contrato y debido a que dicho software no puede ser suspendido, se requiere realizar el proceso contractual dado que, a la fecha de finalización del contrato, se encuentra vigente la ley de garantías.” **2)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00282 de 19 de enero de 2026 de acuerdo con el proyecto presentado. **2.** Que la escogencia del contratista a través de la modalidad de Contratación Directa se debe justificar previamente de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015. **3.** Que, mediante acto administrativo, se justificó la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, mediante Contratación Directa con la Empresa Bersoft mediante su representante legal William Camilo Bernal Peña. **4.** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: “Contratación directa (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.” Se considera que no existe pluralidad de oferente, “cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo.” **5.** Que la institución adelantará un proceso de contratación directa, con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal g), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los cuales prevén la modalidad de Contratación Directa. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE LA SUITE ADVISER SERVIDOR DEL SOFTWARE DE GRADUADOS (BERSOFT), APLICATIVO QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL GRUPO DE EXTENSIÓN INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en el informe de estudios y documentos previos y su propuesta comercial la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término en el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE LA SUITE ADVISER SERVIDOR DEL SOFTWARE DE GRADUADOS (BERSOFT), APLICATIVO QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL GRUPO DE EXTENSIÓN INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**”, Será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del registro presupuestal respectivo. **TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($28.688.129) IVA INCLUIDO. respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00282 de 19 de enero de 2026 dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados. EL CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos de gravámenes ordenanza les y legales a que haya lugar. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, Durante la

ejecución del contrato, se realizarán pagos parciales equivalentes al: Un único pago, a la entrega del objeto contratado, Para efectuar el trámite del pago se requiera certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: a. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2**. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **3**. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **4.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. **5.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas**. 6.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos**. 7.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **8.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **10.** Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. **11**. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. **12**. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. **13.** Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **14**. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: **15**. Efectuar el servicio de mantenimiento, ajuste y alojamiento de la suite adviser del software de graduados (Bersoft) adquirido por las unidades tecnológicas de Santander para llevar a cabo el sistema de información para la actualización de la base de datos de los graduados, a cargo de la oficina de extensión por un periodo de 12 meses a partir de la fecha inicio. **16**. Garantizar el acceso al servicio mesa de ayuda, el cual deberá incluir la solución de inquietudes y la recepción de problemas relativos a configuración del sistema. **17**. Brindar por medio de su equipo de especialistas, la solución de los requerimientos solicitados por partes de las unidades tecnológicas de Santander con el fin de brindar el buen uso del software, teniendo en cuenta el grado de severidad y de urgencia requerido. **18**. Realizar 4 capacitaciones virtuales de 2 horas

cada una. **19**. Garantizar las Horas de desarrollo incluidas: o Implementación: 20 horas. **20**. Realizar Soporte técnico durante 12 meses a partir de la fecha inicio dando solución de incidentes en aplicativo o Identificación de problemas y dedicación de tiempo necesario para la solución y seguimiento de los mismos o Restauración y normalización del servicio del aplicativo cuando sea requerido. **21**. Realizar Acompañamiento Funcional. **22**. Suministrar personal calificado para la ejecución de la instalación, puesta en servicio y funcionamiento del módulo del software. **23**. Garantizar el alojamiento del aplicativo en el servidor de la suite adviser por un periodo de 12 meses a partir de la fecha inicio.**24**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **25.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: 1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. 2). Suministrar la información veraz y oportuna requerida por EL CONTRATISTA para para la realización de los trabajos acordados, así como los documentos requeridos oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos. **SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato que se suscribe entre EL CONTRATISTA y las UTS es intransferible. A EL CONTRATISTA no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, funcionarios, agentes, dependientes o contratistas que intervengan en la celebración o con ocasión de la ejecución del presente contrato tendrán relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta a las personas que eventualmente para el desarrollo del mismo se contraten por cualquier causa. EL CONTRATISTA en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del CONTRATISTA, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA.** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

| TIPO DE RIESGO | PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO) | VIGENCIA | PARTES |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor total del contrato (Incluido IVA) | Por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más. | Tomador: Contratista<br>Afianzado: Contratista<br>Asegurado: UTS<br>Beneficiario: UTS |
| Calidad del Servicio Prestado | 10% del valor total del contrato (Incluido IVA) | Por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más. | |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato (Incluido IVA) | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. | |

**PARÁGRAFO PRIMERO**. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. La CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA será responsable por los servicios dejados de prestar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: 1). Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. 2). Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. 3). Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. 4). Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. 5). Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. 6). Por causas legales. 7). Por caso fortuito o fuerza mayor. 8). Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en las listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD**: El contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y EL

CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta poseer la autorización, conforme a la Ley 1581 de 2012, de sus representantes, empleados o colaboradores, para que sus datos personales sean tratados, almacenados, usados, circulados o suprimidos por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, conforme a las finalidades asociadas exclusivamente a la relación comercial que exista entre las partes, contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar y a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. Si terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los demás acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de al Contratista absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **VIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado

cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, cuando bases de datos personales sobre las cuales UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER tenga la calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones de EL CONTRATISTA este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por EL CONTRATISTA y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES EN PROTECCIÓN DE DATOS.** Cuando EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, ocasione cualquier daño o afectación a un titular de datos personales, se hará exclusivamente responsable y así mismo, se declara obligado a salir en garantía de UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, en el evento en que este sea demandado por culpa o dolo cometido por EL CONTRATISTA con ocasión del tratamiento de los datos entregados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga. **VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se podrán hacer mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga o al Correo Electrónico: contratacion@correo.uts.edu.co EL CONTRATISTA: Calle 105 A CR 14 – 92 OF 515. O al Correo electrónico: servicios@bersoftsoluciones.com **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la institución.